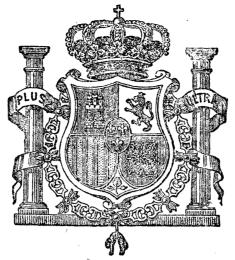
PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administracion de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales

Los anuncios y suscriciones para la Gacrta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuairo de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID		
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GAGETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

La Comision del Senado, encargada de poner en manos de S. M. la contestacion al discurso de la Corona, fué recibida en el dia de aver en el Salon del

El Presidente del Senado dió lectura al siguiente Mensaje:

«SEÑOR: Profunda es la satisfaccion que el Senado experimenta al ver a V. M. en la solemne apertura de las Cortes íntimamente unido, como siempre, por comunion de ideas y aspiraciones, con el sentimiento nacional libremente expresado en los comicios; y puede V. M. esperar confiadamente que, conocedor el Senado de las necesidades del país, ha de consagrarse con esmerado celo y con resuelto patriotismo á cicatrizar las heridas de lo pasado, á mejorar con V. M. la situacion presente, y á desenvolver todos los gérmenes de prosperidad y grandeza que lo porvenir encierra.

»La marcha política iniciada el 8 de Febrero por el Gobierno de V. M. está ya favorablemente juzgada por el país, que ha facilitado á todos los partidos posibilidad de procurar por medios lícitos la aspiracion á hacer prevalecer sus doctrinas para que pueda realizarse su pacífica sucesion en el poder.

»El triunfo de los ideales políticos no es duradero cuando se verifica fuera de las vías legales; y para satisfacer la necesidad de órden y reposo que aqueja al país, y asegurar á la vez las libertades conquistadas á costa de inmensos sacrificios, el Senado ofrece á V. M. su leal concurso, con abstraccion completa de aspiraciones doctrinales, para que puéda conseguir la indisoluble alianza que se propone realizar de los dos grandes elementos en que aparece dividida la sociedad española, y que ha de obtenerse con el símbolo tradicional de la Monarquía y el respeto debido á la legalidad constitucional.

»El Senado se complace con V. M. en reconocer que los partidos todos, aun los más extremos, aleccionados con los escarmientos pasados, y persuadidos de que la libertad sólo puede vivir de la sensatez de los pueblos, han contribuido con su cordura al saludable cambio de nuestras costumbres polítiticas, y á la paz de que afortunadamente disfrutamos; y V. M. tiene la dicha inapreciable de poder afirmar que con tal amplitud están abiertas para todos las puertas de la Patria, que España no cuenta en rebeldía á ninguno de sus hijos, que los beneficios de la paz y del sosiego público alcanzan á todos sus dominios, que la confianza alienta á todos los ánimos, v que por donde quiera brotan los gérmenes de produccion y riqueza.

»Es verdaderamente satisfactorio que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y América continúan inspirándose en la cordial amistad y recíproca deferencia, á cuya sombra nacen y se acrecientan todos los intereses legítimos.

»Motivos de gran contento son siempre para el Senado las palabras con que V. M. le anuncia la cordialidad de las relaciones de su Gobierno con la Santa Sede, porque es lo que cumple á la historia y á las venerandas tradiciones de la Nacion española, y lo que de seguro ha de estar siempre afianzado por las altas prendas del Sumo Pontífice, y por la filial adhesion de V. M. á su persona y á la Iglesia.

»El Senado se congratula de que el satisfactorio resultado obtenido por la negociacion del Gobierno de V. M. con el de la República francesa, con motivo del sangriento atropello llevado á cabo por los árabes de la provincia de Orán en las personas y haciendas de los españoles que allí se dedicaban á las labores del campo, haya demostrado una vez más las buenas relaciones que existen entre ambos países, recíprocamente interesados en su conservacion.

»Conocida la importancia que para el desarrollo de nuestra riqueza tienen los tratados de comercio convenientemente celebrados, el Senado no puede dejar de aplaudir la preferente atencion que á ellos dedica el Gobierno de V. M., siendo de esperar que, terminado ya el que se negociaba con la República de Colombia, se llevarán á feliz término las gestiones con análogo propósito entabladas con las Repúblicas francesa y de Venezuela, se continuarán al propio tiempo los convenios va iniciados con la Gran Bretaña, y se darán los pasos necesarios para proponer otros con las Repúblicas hispanoamericanas. Los vínculos que las unen á la antigua madre patria aconsejan hacerlo así.

»El Senado examinará con el detenimiento que demande la trascendencia de los varios proyectos que para satisfacer las exigencias imperiosas de una reforma general en la legislacion pátria ofrece el Gobierno de V. M. presentar con un carácter nacional, extraño y superior á las pasiones de partido y á los intereses locales, y que de seguro ha de inspirarse en el espíritu de unidad científica que informa el sistema de codificacion. Porque conveniente es remover las dificultades que impiden regular el ejercicio de los derechos consignados en la Constitucion del Estado, estableciendo en la legislación comun la sancion penal que ha de servirles de garantía y el procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad de los que de ellos abusen y de los que contra ellos atenten.

»El Ejército de mar y tierra, ornamento y baluarte de la Patria, garantía segura de la paz pública, | yectos que el Gobierno de V. M. ofrece presentar,

de la Monarquía y de las instituciones representativas, tendrá siempre en la solícita atencion del Senado toda la cooperacion que el Gobierno de V. M. necesita para el engrandecimiento de su prestigio; y al examinar y discutir la ley sobre bases de reemplazo y reservas, procurará contribuir á mejorar su organizacion, elevando su fuerza instruida y disponible en cuanto lo permitan los recursos de la Hacienda. Del propio modo se ocupará en los proyectos que á su exámen se sometan sobre el Estado Mayor de Ejército y sobre la reforma de las Ordenanzas.

»El Senado ha oido con placer que V. M., durante su viaje por la costa cantábrica, ha tenido ocasion de conocer el estado de la Marina, y de apreciar las virtudes militares de nuestros marinos, y sin vacilar se asocia al deseo de V. M. por elevar nuestra armada al puesto que reclama la grandeza de sus tradiciones.

»Natural era que el sagrado respeto á las leves contuviese al Gobierno de V. M. en sus propósitos de reforma para mejorar la Hacienda nacional; v cuando al Senado se sometan las medidas que sean necesarias para salvar la situación de nuestro presupuesto, cooperará á su nivelacion, por nadie lograda hasta ahora, pero á la que hay que aspirar resueltamente para que no continúe en progresivo y creciente déficit.

»Modificar la organizacion económico-administrativa y sus procedimientos, y establecer las alteraciones convenientes en las bases de los tributos, suprimiendo los que dificulten el tráfico, reformando las rentas en armonía con lo que los intereses generales del país reclaman, son necesidades que no duda el Senado han de quedar satisfechas, como V. M. le anuncia, con los proyectos que el Gobierno someterá á la deliberacion de las Córtes en el presupuesto general del Estado, y gustoso prestará su apoyo al que tienda á unificar las deudas amortizables á tipo fijo, y todas las que por su escasa importancia sea conveniente cancelar desde luego para llegar á la mejora de nuestro crédito en situacion favorable y con transacciones para todos convenientes.

»Consolador es que la paz de los espíritus esté de tal modo asegurada, que permita la más ámplia libertad en el ejercicio de los derechos garantizados en el tít. 4.º de la Constitucion. Prueba es clara de que, con provecho para el país, se realiza el progreso de las ideas.

»Y sin dificultad reconoce el Senado que la intervencion de los pueblos en sus propios asuntos, cada dia más directa y desembarazada, obliga al Gobierno á formular los proyectos que reclama la vida administrativa de los pueblos, y á reformar algunas leyes que hagan desaparecer la falta de armonía que en ellas se advierte, y de cuya desaparicion depende la reconstitucion económica y administrativa de los Municipios y de las provincias.

»Espera el Senado que con su apoyo á los pro-

ha de contribuir á que el pueblo español avance en la senda de los progresos morales y materiales, por la aficion á los estudios y trabajos propios de la actividad humana y necesarios al bienestar general; porque preciso es reconocer que la sociedad contemporánea mira con especial predileccion todo lo que contribuye á la prosperidad y al engrandecimiento

»La iniciativa del Gobierno de V. M. para realizar grandes y fundamentales reformas en las provincias de Ultramar, es prenda segura de sus laudables propósitos; y promulgada ya la Constitucion del Estado y abolida la prévia censura en Cuba y Puerto-Rico, los españoles de aquellas provincias, como ciudadanos de una misma Nacion, gozan idénticos derechos que sus hermanos de la Península; y el Senado, que comprende la necesidad de conciliar todos los intereses y de armonizar todas las relaciones comerciales de la Península con nuestras provincias americanas, prestará su apoyo á las soluciones que con tal objeto le proponga el Gobierno de V. M., inspiradas en el principio de asimilacion que informa su política en Ultramar.

»Participa el Senado de la seguridad que V. M. le expresa de que han de abrir una nueva era de prosperidad y regeneracion para el vasto archipiélago filipino el desestanco del tabaco y la libertad de su cultivo, porque eso se realiza siempre que á la iniciativa individual se ofrece ancho espacio para desenvolverse, y provechoso empleo á grandes capitales inertes.

» No es incompatible con la discusion de las cuestiones políticas la de las que conducen al fomento de los intereses materiales de la Nacion. Pero el Senado dará, sin embargo, especial preferencia á estas, porque los problemas que afectan más inmediatamente á la sociedad se imponen á los Gobiernos, y cuando el Poder público tiende en todas partes á encauzar esa corriente impetuosa, nuestro país no puede permanecer extraño á tan general movimiento.

»La felicidad de la Patria, la propia felicidad de V. M., que sabe ser Rey de todos los españoles por igual y sin distincion, imponen al Senado el deber, á que nunca faltará, de procurar inspirar la calma en los ánimos, contribuyendo á fundar una legalidad que, por ser á todos ventajosa, sea por todos man-

»Permitido ha de serle, Señor, expresar la satisfaccion inmensa que experimenta al contemplar que el país ha aprendido ya las ventajas que lleva el espíritu de reforma al ciego espíritu de trastorno. El acatamiento prestado por todos á los Poderes públicos y el respeto que tributan á la ley, afianzan la paz del país; y V. M., que en breves años ha conseguido pacificar el Reino y captarse el amor de los pueblos, ha logrado tambien establecer sobre bases. firmísimas la recíproca confianza con que los Reyes hacen felices á los pueblos y los pueblos hacen grandes á sus Reyes, y debemos esperar ya que, con la ayuda de Dios, la historia consagre al reinado de V.M. una página gloriosa por haber elevado á España al puesto que la corresponde en la comunidad de los pueblos de Europa, desarrollando los poderosos elementos de riqueza que atesora, y conciliando la libertad y el órden dentro de la Monarquía.»

Palacio del Senado diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. - SEÑOR. - El Marqués de la Habana, Presidente. = José Abascal, Senador Secretario. - El Marqués de Monsalud, Senador Secretario. = Sebastian de la Fuente Alcázar, Senador Secretario. - El Conde de la Romera, Senador Secretario.

MINISTERIO DE LA GUERRA,

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Cuerpo y cuartel de Inválidos al Brigadier D. Eduardo Sequera y Perez de Lema.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra. Arsenio Martinez de Campos.

Vengo en nombrar Secretario de la Direccion general de la Guardia civil al Brigadier D. Pedro Zubieta y Jaen. Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Habiendo solicitado la vuelta al Ejército el ex-Briga-

dier D. Francisco de la Guardia y Ortega, sentenciado en Consejo de guerra celebrado en 12 de Noviembre de 1877 á la pena de privacion de empleo por abandono de resi-

Vengo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en indultarle de la referida pena; disponiendo sea dado de alta en el Estado Mayor general del Ejército, colocándosele en el puesto que le corresponda en la escala de les de su clase con arreglo á la legislacion vigente.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Habiendo solicitado la vuelta al Ejército el ex-Brigadier D. Juan Diaz Berrio, sentenciado en Consejo de guerra celebrado en 15 de Junio de 1880 á la pena de privacion de empleo por abandono de residencia,

Vengo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en indultarle de la referida pena; disponiendo sea dado de alta en el Estado Mayor general del Ejército, colocándosele en el puesto que le corresponda en la escala de los de su clase con arreglo à la legislacion vigente.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

Habiendo solicitado la vuelta al Ejército el ex-Coronel de infantería D. José Moreno del Cristo, sentenciado en Consejo de guerra celebrado el 14 de Julio de 1876 á la pena de privacion de empleo por el delito de rebelion,

Vengo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en indultarle de la referida pena; disponiendo sea dado de alta en el arma de que procede, colocándosele en el puesto que le corresponda en la escala de los de su clase con arreglo á la legislacion vigente.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposicion.

SEÑOR: Bajo la protección de V. M. y el patronato del Ayuntamiento de esta villa, el Congreso internacional de Americanistas celebrará su cuarta reunion en los dias 25 al 28 del corriente mes. Designada la capital de España por acuerdo del mismo Congreso reunido en Bruselas en 1879, se eligió una Junta organizadora encargada de preparar y realizar todos los trabajos indispensables, la cual, en el deseo de que con motivo de aquel acto científico se pusieran de manifiesto los adelantos conseguidos en nuestro país, y dar á la reunion de hombres eminentes el mayor realce posible, ha creido de suma conveniencia que, á la par de las sesiones, se realizara una Exposicion de antigüedades americanas, en que pudieran lucir las colecciones conservadas en el Museo Arqueológico y en poder de particulares, y otra de la flora de aquel país, poniendo de manifiesto las acuarelas, plantas y semillas reunidas á todo coste por el naturalista Mutis en virtud de órden del Rey Cárlos III.

La realizacion de los enunciados proyectos exige gastos de instalacion y adorno de alguna importancia, á los que hay que agregar aquellos que por prescripcion reglamentaria son ineludibles, tales como los de impresion de las Memorias con láminas y cromos, alquiler del local y otros de menor importancia, estimados por la Junta en el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictámen

75.000 pesetas, y cuya concesion ha solicitado la misma.

El Gobierno de V. M., léjos de mirar con indiferencia la reunion del Congreso de Americanistas, considera que el decoro nacional exige el mayor esplendor posible para recibir á los hombres eminentes que han de acudir á dichas sesiones, y por ello no ha dudado un solo momento en acceder á los deseos de la Junta; pero no existiendo en el presupuesto corriente crédito para atender á la obligacion de que se trata, cuya necesidad queda demostrada con las consideraciones precedentes, y la urgencia se justifica teniendo en cuenta los pocos dias que faltan para la reunion del Congreso, cree llegado el momento de hacer uso de la atribucion que le confiere el art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, concediendo un crédito extraordinario al presupuesto del Ministerio de Fomento correspondiente al año econômico 1881-82.

En atencion á las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 22 de Setiembre de 1881.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., Juan Francisco Camacho.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 44 de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al año económico de 1881-82, un crédito extraordinario de 75.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional, y con destino á los gastos que ocasione la reunion en esta Corte del Congreso internacional de Americanistas.

Art. 2.º El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Te-

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta en su dia á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Exposicion.

SEÑOR: En la exposicion que dió motivo al Real decreto de 28 de Junio último, por el cual se concedió al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico 1880-81, un crédito extraordinario de 17.250 pesetas para atender á los gastos que ocasionará la concurrencia de España á la Exposicion de Electricidad y al Congreso de electricistas que habian de celebrarse en París, se decia que aquella suma representaba solamente lo que podria invertirse hasta el fin del año económico en los gastos de trasportes, instalacion de aparatos, viaje del Comisario y demás empleados del Cuerpo, cuya presencia en París debia anticiparse á la fecha de la apertura, y otros servicios no ménos urgentes; pero se reconocia que el importe total de las enunciadas obligaciones ascenderia á 45.000 pesetas.

Si partiendo, pues, de esta base se tiene además en cuenta que los Representantes de España aun continúan en dicho certámen, es lógica la deduccion del deber en que el Gobierno de V. M. se encuentra de procurar los medios necesarios para no dejar desatendido un servicio que afecta al decoro nacional, y que á mayor abundamiento reviste un carácter de excepcional urgencia por tratarse de gastos ya devengados en su mayor parte.

Así lo ha reconocido el Consejo de Estado en pleno al proponer la conveniencia de que se conceda otro nuevo crédito imputable al presupuesto del actual año económico, por la suma de 27.750 pesetas que faltan para completar la cifra en que fueron calculados los gastos de que se trata; y en su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 22 de Setiembre de 1881.

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Francisco Camacho.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con

del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de 23 de Junio de 4870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 4.º Se concede al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al actual año económico, un crédito extraordinario de 27.750 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Gastos que cause la concurrencia de España á la Exposicion de Electricidad y al Congreso internacional de electricistas que se celebran en París.»

Art. 2.º El importe de dicho credito extraordinario se cubrirá provisionalmente con la dauda flotante del Tesoro. Art. 3.º El Gobierno dará en su dia cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacko.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado nulas por el Senado las elecciones de Senadores últimamente verificadas por los Arzobispados de Sevilla, Santiago de Compostela y Valencia:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El dia 12 de Noviembre próximo se procederá á la eleccion de un Senador por cada uno de los referidos Arzobispados, con sujecion á los artículos 18 al 24 de la ley Electoral del Senado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta v uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion.

Venancio Conzalez.

Habiendo fallecido D. Eduardo Asquerino, Senador por la provincia de Huelva, y comunicada la vacante por

Visto el art. 38 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El dia 12 de Noviembre próximo se procederá á la eleccion parcial de un Senador por la Diputacion provincial y Compromisarios de los distritos municipales de dicha provincia, con sujecion á los artículos 30 al 55 de la ley Electoral del Senado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochecientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion.

Venancio Gonzalez.

Habiéndose declarado nula por el Senado la eleccion de dos Senadores verificada en la provincia de Avila en 2 de Setiembre último:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El dia 12 de Noviembre próximo se procederá á la elección de dos Senadores por la Diputacion provincial y Compromisarios de los distritos municipales de la provincia de Avila, con sujecion á los artículos 30 al 55 de la ley Electoral del'Senado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, . Verancia Canalaz.

Habiendo sido declarada nula por el Senado la eleccion verificada en la provincia de Barcelona en la parte referente á la proclamacion del tercer candidato:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1871,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El dia 12 de Noviembre próximo se procederá å la eleccion parcial de un Senador por la Diputacion provincial y Compromisarios de los distritos municipales de la provincia de Barcelona, con sujecion á los artículos 30 al 55 de la ley Electoral del Senado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion. Venancio Gonzalez.

Habiendo sido nombrado vitalicio el Senador Sr. Duque de Baena, elegido para igual cargo por la provincia de Pontevedra, y optando per aquella categoría:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero

Vengo en decre tar lo siguiente:

Artículo único. El dia 12 de Noviembre próximo se procederá á la eleccion parcial de un Senador por la Diputacion provincial y Compromisarios de los distritos municipales de dicha provincia, con sujecion á los artículos 30 al 55 de la ley Electoral del Senado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Venancio Conzalez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Habiendo el Senado declarado nula la eleccion de dos Senadores verificada en la provincia de Puerto-Príncipe en el mes de Setiembre último, y dado aviso de ello á Mi Gobierno, en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el dia 9 del próximo mes de Diciembre se verificará en la capital de la provincia de Puerto-Príncipe la eleccion de dos Senadores, conforme á la ley de 9 de Enero de 1879, y observando las reglas establecidas en la de 8 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Fernando de Leon y Castillo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 802 de señala-

Primer semestre de 1881, carpetas números 715 á 720.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1881, carpetas números 309 y 310 de señalamiento.

Madrid 24 de Octubre de 1881. - El Director general, E. de

Desde el dia 24 al 31 del corriente, los imponentes de esta Desde el dia 24 al 31 del corriente, los imponentes de esta Caja general que deseen retirar los cupones en rama de los valores constituidos en depósito correspondientes al próximo vencimiento, podrán solicitarlo por medio de los impresos que les serán facilitados en la portería de esta Direccion en las horas reglamentarias, de diez de la mañana á dos de la tarde; advirtiéndose que los de los depósitos necesarios no serán entracados hosta desavas de su vancimiente. tregados hasta despues de su vencimiento.

Madrid 21 de Octubre de 1881 - El Director general, E. de

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Pesos fuertes.

4.529.212.78

 % Casa del Banco: su valor actual 3 Menaje: su valor en la actualidad 5 Préstamos sobre alhajas: 41 pagarés en 	44.880°09 4.442°42
3 Menaje: su valor en la actualidad	
5 Préstamos sobre alhajas: 41 pagarés en	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~
cartera	20.622
6 Préstamos sobre quedans de la Caja de	10.000
Depósitos: 11 pagarés en cartera	20.79460
7 Idem sobre fineas: por siete escrituras.	69.100
8 Idem sobre buques: por tres id	14.200
9 Valores en suspenso: pendientes de	11.000
cobro	35.82267
10 Junta de obras públicas: resto de su	00.00001
débito	894 93
11 Sres. Zulueta y Compañía de Lóndres:	001 00
deben libras esterlinas 4'5'4	20.31
12 Gastos de pleitos: costas pagadas	545'79
43 Banco de España en Madrid	88'01
14 Alhajas: valor de un depósito	4.558
29 Gastos: desde 1.° de este mes.:	1.556.62
50 Fondos remesados: costo de 51 letras.	118.854.96
54 Letras para negociar: valor de 10	110.00400
letras	119.492'38
65 Pagarés descontados: 144 pagarés en	110.40% 00
cartera	4 56.4 76'31
70 Tesoro: existencia en metálico y bille-	100.410.01
tes	3.652.86969
*************************	0.000.000 00

Pesos fuertes. CUENTAS ACREEDORAS. 46 Capital: 3.000 acciones emitidas de 600.000 56.780 Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de este mes..... 4.885 27 24 Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 53.º dividendo.... 2.634'32 Prima de las nuevas acciones: resto por pagar... D. Francisco de Iriarte: saldo á su favor 1243 54.º dividendo: pendientes de este di-756 49.217.85 8.463.84 116.144422 3,280 199.34 Billetes en Caja: 43.416, su valor..... Billetes en circulacion: 9.069, su valor. **3**86.315 413.685 Libramientos aceptados: 63 por valor 309.575444 69 Cuentas corrientes: 258 con..... 2.380.564.83 4.529.212'78

Manila 30 de Julio de 1881.-El Tenedor de libros, J. de Barrios .- V.º B.º - El Director de turno, J. F. de Inchausti.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

Ferro-carriles.

Vista la instancia que en 7 del actual ha dirigido á este Ministerio D. Rafael Justo y Villanueva, vecino de Madrid, solicitando autorizacion para estudiar un ferro-carril desde Val de Zafan por Alcañiz á Reus y Tarragona:

Vista la carta de pago que acompaña á la referida instancia. Esta Direccion general ha resuelto autorizar al citado Don Rafael Justo y Villanueva para que en el término de un año pueda practicar los estudios necesarios para el mencionado ferro-carril; entendiéndose que esta autorizacion se otorga con sujecion al art. 58 de la vigente ley de Ferro-carriles.

- Madrid 14 de Octubre de 1881 .- El Director general, E.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Setiembre de 1879, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo tercero entre Valencia de Alcántara al confin de la provincia en la carretera de dicho Valencia á Badajoz (ántes Membrí á San Vicente) por su presupuesto de contrata de 185.157.15 peset as.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 18 de Octubre de 1881.-El Director general, E.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 48 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminacion del trozo tercero entre Valencia de Alcántara al confin de la provincia, carretera de dicho Valencia á Badajoz, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en órden de 29 de Setiembre último, he tenido á bien señalar el dia 8 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el actual año económico de los

kilómetros 4 al 30, ambos inclusive, de la carretera de segundo órden del ferro-carril de Córdoba á Sevilla á Ecija, en esta provincia, por su importe de contrata de 47.388 pesetas 45 cén-

La subasta se celebrará en los términos que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el dia y hora ántes citados, en el local que ocupa la Seccion de Fomento, en donde se halla de manifiesto y á disposicion del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del

presupuesto de la obra.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible, cen arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañar, se al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion, y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposicion; siendo de cuenta del rematante el importe de la insercion del anuncio en

los periódicos oficiales. En el caso que resultasen iguales dos ó más proposiciones, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera mejora por lo ménos en 123 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores

con tal que no bajen de 25 pesetas. Sevilla 8 de Octubre de 1861.—El Gobernador interino, Ricardo Alonso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 8 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para conservacion en el actual año económico de la carretera de segundo órden del ferro-earril de Córdoba á Sevilla à Ecija, en esta provincia, se compromete à tomar à su cargo dichos acopios, con estricta sujecion à los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á di-

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

DIA 20.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm. 255 Cristeta Remesal.—Alcala.

Celestino Barca.—Sevilla. Francisco Lopez.—Alcalá.

Juan Cortés.—Alcalá.

259 Manuel Agudo.—Alcalá. 260 Antonio Silvestre.—Teruel.

Emilio Fano.—Guadalajara. 261

262 Ignacio Bailon.—Ciruelos.

Avisos del ferro-carril del Norte, cuyos destinatarios se ignora el domicilio.

Núm. 405 F. Medielea.

José Cantelós.

407 S. Blanco. Uljer. José Castelló. 408

409 410 Eduardo Amor.

Manuel Pastor.

Angulo. 413 M. Fernandez.

Madrid 20 de Octubre de 1881.-El Administrador, José

Wabineto contral de Tológrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados d los destinatarios.

Dra 21.

Estacion de origen.	Mombre 'del destinatario.	Domicilio.
Guernica	Bernardo Gonzalez.	Madera Alta, 37, en- tresuelo.
Bilbao	Manuel Pastor	Sin señas.
Cádiz	Domingo Lizaur	Barquillo, 34 tripli- cado.
Barcelona	Vicente Mondéjar	Lozano, 3.
Leon	Juan Alvarez	Espíritu Santo, 19, tercero.
Cádiz	Tomás Arderíus	Ministerio Goberna- cion.
Santa Cruz Mu-		CIOII.
dela	Manuela Rivas	Paseo Valencia, 23.
Barcelona	Rosa de Pedro	
Idem	Redin	Libertad, 20.
at a figure of the comments of	1	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

Madrid 21 de Octubre de 1881.-P. el Jefe del Gabinete central, B. Mogrovejo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Teodoro Ibañez y Dona Josefa Martinez, se les cita por el presente anuncio para que se presenten en la quinta Sección de la Secretaría cualquiera de los dias no feriados de 22 al 25 del actual, de una á

cinco de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 21 de Octubre de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Antonio Rapallo é Iglesias, Teniente de navío de la Armada de la dotacion de la fragata Cármen.

rinero de segunda clase de la dotación del mismo Ramon Marco Graset, à quien instruyo sumaria por haber consumado la desercion el dia 7 de Julio del corriente año;

Usando de los derechos que me conceden las Reales Ordenanzas, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramon Marco Graset, para que en el término de 40 dias, que se cuentan desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este buque; y de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

A bordo de la fragata Cármen, bahía de Algeciras, á 13 de Octubre de 1881.-El Fiscal, Antonio Rapallo.-Ante mí, Francisco Martinez.

CARTAGENA.

D. Santiago Ontoria y Tamayo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria que se instruye contra Pascual Fuentes y Escamilla, soldado del regimiento infantería de Extremadura, por hallarse dormido estando de centinela en la sala de presos del Hospital militar, de la que se fugaron varios enfermos la noche del 21 de Abril último, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de 10 dias, á José Almaguera Atalaya, marinero del Depósito del Arsenal de este Departamento, y cuyo paradero se ignora, por haberse fugado de la sala de presos del referido establecimiento, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en la guardia de prevencion del cuartel del Hospital de esta plaza á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la referida sumaria en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, doy la presente, que firmo en Cartagena á 15 de Octubre de 1881.-El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Santiago Ontoria y Tamayo.

MADRID.

D. Pablo de Salas y Gonzalez, Alférez de infanteria de Marina y Fiscal comisionado para evacuar un interrogatorio que se instruye por muerte de Mr. Peranir, piloto de la fragata francesa Arberti, ocurrida en el dique de los Sres. Antonio Lopez y Compañía, cito, llamo y emplazo al Sr. Molina, Médico que fué del vapor Guipúzcoa, para que se presente en el cuartel de infantería de Marina (Ministerio del ramo) en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto; parándole de no hacerlo los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1881.—El Fiscal, comisionado, Pablo de Salas.

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de Mata Mañas, hijo de Francisco y de Francisca, natural y vecino de Gador, soltero, jornalero, de 14 años de edad, sin instruccion, de estatura regular, delgado, cara oval, color moreno, pelo negro, ojos melados; viste pantalon y chaqueta oscura y alpargatas, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de esparto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuese habido.

Dada en Almería á 11 de Octubre de 1881.-Domingo Caracuel.-Por mandado de S. S., Francisco Perez Aznar.

BECERREÁ.

D. José Soto Torre, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en la causa de que se hará mencion obra la si-

•Requisitoria original.—D. Antonio Merino y Miguel, Juez de primera instancia de Becerreá y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se llama y emplaza á Francisca Rigueiro Arias, de Pasantes, término municipal de Triacastela, en este partido, cuyas señas se expresan á continuacion, la que se ausentó de su domicilio hace unos tres meses con direccion á Madrid, para que dentro de los 40 dias siguientes á la publicacion comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á ampliar sú indagatoria y responder de los cargos que puedan resultarle en la causa que se le instruve por hurto de habas á Angel Valcarce; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la detencion de dicha sujeta, remitiéndola con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado si fuere encontrada.

Dada en Becerreá á 6 de Julio de 1881.—Antonio Merino.— El acturio, José Soto.

Señas de Francisca Rigueiro.

Estatura regular, edad 36 años, casada, cara redonda, color bueno, ojos y pelo castaños, nariz regular, sin ninguna par-

Y para que conste expido la presente, que sello y firmo en Hago saber que habiéndose ausentado de este buque el ma- i Becerreá á 4 de Octubre de 1881.—José Soto.

CÁCERES.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito y llamo á D. Fermin García Abdon, natural de Salvatierra, provincia de Alava, y vecino de Irún, soltero, muestrario y mayor de edad, para que en el término de 40 dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comparezea ante este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se sigue por incendio en el coche-correo de esta capital á Plasencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hava

Dado en Cáceres á 44 de Octubre de 4884.—Roman Rodriguez .- Por su mandado, Vicente Dimas Tovar.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. José Calderon y Ternero, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, !lamo y emplazo á Miguel Vazquez Martin, natural de Rubion, hijo de Sebastian y Rosa, que fué de este domicilio, de 36 años, casado con María Rodriguez Garcia. vendedor de billetes de loterías, cuyas señas son: de estatura mediana, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba cerrada, ojos tiernos, observándosele en la cara algunas manchas de quemaduras de pólvora, para que dentro del término de 45 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta plaza para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á busca, captura y remision á la cárcel de esta ciudad del referido Miguel Vazquez.

Dada en Cádiz á 40 de Octubre de 4884.—José Calderon y Ternero.-Rafael de Leon Sotelo.

CADIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de la ciudad de Cádiz.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GA-CETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion de una hipoteca contraida por escritura pública ante el Notario D. Cayetano Grotta en 3 de Abril de 1849. por la suma de 4.200 reales á favor de D. Ricardo Navarrete, y que grava la casa en esta ciudad, calle del Angel de la Viña, números 129 antiguo y 10 moderno. Asimismo se convoca tambien á todos los que se crean con derecho á otra segunda hipoteca que grava la citada casa, por la cantidad de 9.000 reales á favor de la testamentaria de D. Manuel Fedriani.

Encontrándose el expediente incoado al efecto de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de San Miguel, número 45 por el citado término de 30 dias, para que lo puedan examinar los interesados; apercibidos éstos que trascurrido que sea dicho plazo sin que se formule oposicion alguna, se les tendrá por conformes, y se procederá á la cancelacion de dichos gravámenes.

Dado en Cádiz á 14 de Octubre de 1881.-Eduardo Bazaga.-Licenciado Francisco de la Torre. X - 469

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Mora, vecino de Málaga, calle Muro Espartería, núm. 20, para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado ó en las cárceles de este partido para oir los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra José Villalva Laguna y Juan Gutierez Rivas por triple homicidio; previniéndole que si trascurre dicho término y no lo verifica se le declarará rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes que componen la policía judicial procedan con la mayor urgencia á su detencion: y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado, remitiéndolo á la cárcel de este partido con las seguridade s

Dada en Córdoba á 3 de Octubre de 4881.-Manuel Cubells .-- De órden de S. S., Gregorio Cámara.

CHANTADA.

. D. Manuel Fernandez Páramo, actuario del Juzgado de primera instancia de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez del partido, en la causa que se halla instruyendo por hurto de una yegua á Froilan Fernandez acordó la comparecencia en la sala de audiencia de este Juzgado de Cándida García Quistela, vecina de Madrid; y hallándose ausente é ignorado paradero, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de 10 dias, que empezarán á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, cencurra á este Juzgado á fin de declarar en dicha causa.

Chantada Octubre 5 de 1881 .- Manuel Fernandez Páramo, por Vazquez.

D. Manuel Fernandez Páramó, actuario del Juzgado de primera instancia de Chantada, por mi compañero D. A. Avelino Vazquez.

Certifico que el Sr. Juez del partido, en la causa que se halla instruyendo sobre la muerte de Cayetano Ramos, acordó la comparecencia en la sala de audiencia de este Juzgado de José Ramos Fernandez, vecino de la parroquia de Santa María de Marzan, término municipal de Monterroso; y hallándose ausente è ignorado paradero, se le cita por medio de la presente para que dentro del término de 40 dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, concurra á este dicho Juzgado á fin de ampliar la declaracion que tiene prestada en dicha causa.

Chantada 7 de Octubre de 1881.—Manuel Fernandez Páramo.

LAS PALMAS.

B. Leandro Cortés y Fornies, Juez de primera instancia del nartido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Hernandez y Cabrera, vecino de esta ciudad, cuyas señas personales se expresarán, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á elegir Abogado y Procurador que le represente y defienda en la causa criminal que contra él y otros se sigue por incendio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria à 49 de Setiembre de 1881.—Leandro Cortés.—Por mandato de S. S., Mariano Romero.

Señas personales de Diego Hernandez y Cabrera.

Estatura regular, delgado, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color trigueño, bigote largo, sin usar patillas.

LOGROSAN.

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa familiar fundada en la santa iglesia parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe por el Licenciado D. José Sanchez Blazquez, natural de dicha villa, y en su nombre el Comisario Fr. José de Herrera, por escritura pública de 4 de Abril de 1754, y con el fin de aumentar el culto divino, con la frecuencia del Santo Sacrificio de la Misa y otros fines piadosos. Fué dotada con bienes valorados en 56.074 reales y medio, y se llamó á su disfrute: primero, á José Sanchez Blazquez. hijo legitimo de Manuel Sanchez Blazquez y de Juana Aguado; despues á Domingo Sanchez, hijo legítimo de Juan Sanchez Blazquez y de Manuela Hernandez, ó á cualquiera de sus hijos; y por último, á los parientes más cercanos del fundador. Hoy la posee el Presbitero D. José Rodriguez Sanchez Blazquez Velvis, que es el que ha promovido este juicio, el cual ha justificado que le une al fundador el parentesco de sexto grado con segundo de consanguinidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.105 y siguientes de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, se publica este edicto para que dentro del término en el mismo señalado se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones los que se crean revestidos del derecho á los bienes de la referida capellanía; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Logrosan á 15 de Octubre de 1881.—Dionisio Sanchez de las Matas.—Ante mí, Manuel D. Amarilla. —X

LOJA.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Hago saber que en el dia 3 de Julio de este año fué encontrado en el rio Genil y sitio nombrado Hoyo de la Vega, término de Huetor Tájar, el cadaver de un hombre desconocido, de estatura alta, grueso, como de 60 años, y la nariz un poco acaballada, sin más ropa de vestir que unas agobias de esparto y unos pedazos de paño pardo liados á los piés, sobre cuyo hecho se instruye el oportuno sumario en este Juzgado; y no habiéndose podido identificar dicho cadáver, se ha mandado practicar diligencias en averiguacion de quién fuese dicho hombre, y que al efecto se publique en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID en el término de 40 dias.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades se sirvan averiguar si dicho sujeto se ha echado de ménos en alguno de los pueblos, y en su caso lo pongan en conocimiento de este Juzgado para los efectos oportunos.

Dado en Loja á 9 de Octubre de 1881.—Nazario Vazquez.—Por su mandado, Simon Cerero y Martinez.

D. Nazario Vazquez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ana Moreno Santana, vecina de Zafarraya, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de presentar los títulos de propiedad de la finoa que le fué embargada en el partido de la Torre, término de dicha villa de Zafarraya, en la causa seguida contra la misma sobre lesiones; apercibida que de no comparecer la pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Loja á 41 de Octubre de 1881.—Nazario Vazquez.—Por su mandado, Simon Cerero y Martinez.

LLANES.

D. Félix Fernandez Vega, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes.

Certifico que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de San Juan de Puerto-Rico se ha recibido en este el edicto que á la letra dice;

*D. Aureliano Medina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad de San Juan de Puerto-Rico.

Por este segundo edicto eito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la hereneia de D. José Escandon Aparicio,

natural de Puertas, provincia de Oviedo, de 41 años, soltero, Teniente que fué del batallon de Cádiz, y falleció el dia 29 de Junio de 4878 en el pueblo de Adjuntas, de esta isla, sin disposicion testamentaria, para que en el término de 20 dias los que residan en esta isla, y del de 40 los de fuera de ella, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; pues así lo he dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre intestado del mismo; siendo de advertir que hasta la fecha no se ha presentado heredero alguno. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en San Juan de Puerto-Rico á 2 de Setiembre de 1881.—Aureliano Medina.—El Escribano, José María Sampedro.»

Y para su insercion en la GACETA, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Llanes á 12 de Octubre de 1881.—
V.º B.º—E! Juez de primera instancia, José Sanz y Rojas.—
Félix F. Vega.—P

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama à Antonia N., que habita en la calle del Ave-María, ignorándose el número, cuya señora es vizcaina, de estatura alta, delgada, rubia, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra Sebastian Fernandez Jimenez por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1881.—V. B. El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Antolin Murga.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Arias Martinez, soltero, de 17 años de edad, de oficio colchonero, que habitó en la calle del Meson de Paredes, núm. 47, buhardilla, á fin de que en el preciso término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1881.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, Villarrubia.

MADRID.—BUENAVISTA.

En los autos ejecutivos que se siguen por este Juzgado de Buenavista á instancia de Doña Facunda Meco y Herrero, de esta vecindad, por sí y en representacion de su hija menor Doña Juana Zabaleta, contra D. Pascual de Liñan sobre pago de 26.000 pesetas, intereses y costas, cuyos autos se hallan en la vía de apremio, y á las resultas de los mismos se encuentra embargada una casa con jardin, sita en el pueblo de Carabanchel Alto, se ha dictado una providencia que comprende el siguiente particular:

«Particular.—Providencia.—Juez Sr. Malla.—Madrid 21 Julio 1881.—Y requiérase al ejecutado D. Pascual de Liñan para que dentro del término de seis dias presente en Escribanía los títulos de propiedad de dicha finca; y hecho, se proveerá á lo demás que se solicita. Lo mandó y rubrica S. S., de que doy fé.—Malla.—Ante mí, Licenciado Severiano de Mazorra.»

Y para que la providencia inserta llegue á conocimiento del Sr. Liñan, y presente en la Escribanía los títulos aludidos, expido la presente cédula para su insercion en los periódicos, cumpliendo lo ordenado en providencia de este dia, conforme á lo dispuesto en el art. 269 de la la ley de Enjuiciamiento civil mediante á ser ignorado el paradero del Sr. Liñan.

Madrid 18 de Octubre de 1881.—V.º B.º—Malla.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. X—470

MADRID. - HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Baldomero Jordi y Monserrat, hijo de D. José y Doña Joaquina, aquel difunto, natural de Palafrugell (Gerona), vecino de esta Corte, donde ha tenido su último domicilio en la calle de la Manzana, núm. 9, cuarto principal, soltero, del comercio, de 34 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á oir una notificacion y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra él se instruye en el mismo y por la Escribanía del que refrenda por el delito de estafa á D. Cárlos Jimenez.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades del Reino, y en el mio propio mando á todos les individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido D. Baldomero Jordi, cuyas señas personales son: muy alto, grueso, moreno, barba negra poblada y pelo castaño; y el cual, en caso de ser habido, será remitido á la cárcel de hombres de esta villa á mi disposicion y en concepto de preso, pues así lo hè acordado en la expresada causa.

Dada en Madrid à 28 de Setiembre de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital en causa que se instruye contra Juan Alvarez Gonzalez por uso de nombre supuesto, se cita y llama por medio del presente á D. José María Moron, vecino de esta capital, calle de San Cosme, núm. 6, piso bajo,

y cuyo actual demicilio se ignora, para que en el término de seis dias, contados desde el siguiente al de la insercion en los periódicos oficiales, se presente en este dicho Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid à 13 de Octubre de 1881.=V.º B.º=Calleja.=El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

MANZANARES.

D. Manuel de Jesús Peñalosa y Jimenez, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, al autor ó autores de la sustraccion de dos cerdos como de dos arrobas de peso cada uno, de la propiedad de Gabriel Jaime, vecino de Solana, cuya sustraccion tuvo lugar en la noche del 30 de Setiembre último de un corral extramuros de dicha villa, tambien de la pertenencia de Jaime, para que comparezcan en este Tribunal dentro del expresado término á responder de los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en ello se interesa la recta administracion de justicia.

Dada en Manzanares á 9 de Octubre de 1881.—Manuel de Jesús Peñalosa.—Por su mandado, Tomás Moraleda y García.

MONÓVAR.

D. Francisco Poveda y Escolano. Abogado, Juez municipal, y encargado del Juzgado de primera instancia del partido de Monévar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Marhuenda y Cascales, de 38 años, natural y vecino de Fortuna, vendedor de paños, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos pardos, cerrado de barba, cara redonda, con unas cicatrices en la ceja izquierda, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Jezgado y Escribanía del que refrenda á oir cierta notificacion en la causa que se le sigue por estafas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo à los individuos de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado del referido Antonio Marhuenda.

Monóvar 10 de Octubre de 1881.—Licenciado Francisco Peveda.—De su órden, Antonio Rico.

ORTIGUEIRA.

D. Bonifacio Suarcz Gonzalez, Juez de primera instancia de ste partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 4.º del art. 373 de la Compilacion criminal, se cita, llama y emplaza à D. Pedro Fernandez, Administrador que fué del portazgo del Carballo, en Puentes. Estatura regular, gasta patillas, y su traje à estilo de poblacion, de aspecto pobre, sin que consten otras señales, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, à contar desde la insercion delapresente en los Boletines oficiales delas cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado à rendír su indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego con lesiones à José Pena Fernandez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido de la persona del D. Pedro Fernandez.

Dada en Ortigueira à 6 de Setiembre de 1881.—Bonifacio Suarez.—El actuario, Jose Maria Soto.

Así resulta de su original, á que me remito.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRIB extiendo la presente copia en Ortigueira à 6 de Octubre de 1881.—El actuario, José María Soto.

PAMPLONA.

D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura de primera instancia del partido por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca à Teresa Sanchez y Escagües, hija de Julian y de María, soltera, pordiosera, de 28 años de edad, natural de Madrid, sin residencia fija, de estatura baja, cara llena, nariz bien formada, ojos castaños, pelo negro, color sano, y viste saya de percal color ceniza, chaqueta tambien de percal más oscura, delantal color plomo, pañuelo claro sobre el hombro y otro color barquillo en la cabeza, para que á término de 15 dias comparezca en este Juzgado á ampliar su declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion de Enjuiciamiento criminal en la causa criminal que se le sigue por hurto de patatas.

Dada en Pamplona á 10 de Octubre de 1881.—Mauricio Sagardía.—De su órden, Primitivo Ezcurra.

SEVILLA .- SAN VICENTE.

D. Cárlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á José Valls Montaner, álias Pepé, hijo de Ignacio y María, natural de Igualada, vecino de esta ciudad, soltero, esquilador, y de edad de 24 años, el cual no ha sido hallado en su domicilio, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia ejecutoria recaida en causa que se le ha seguido por lesiones á Gregorio Cano Breton; bajo apercibimiento que de no presentarse se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio consiguiente.

Sevilla 8 de Octubre de 4884.—Cárlos Morell y Gomez.— El Escribano actuario, Alonso Rodriguez.

TORRELAGUNA.

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cástor Casanova y Magariños, natural de Diascon, provincia de Pontevedra, de 23 años de edad, soltero, cantero, que ha residido en las obras de la presa del Villar, término de Mangiron, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado á ratificarse en prueba en las declaraciones que tiene prestadas en la causa que instruyo contra Alfonso y Jacinto Sanz y Martin por homicidio de Florencio Sampedro; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 8 de Octubre de 1881.—José Arán de Terré.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

VICH.

D. José Soler, Juez municipal Letrado encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado D. Godofredo de Lafuente en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido solicitando la devolucion de las cantidades que tiene depositadas en concepto de fianza, con providencia de esta fecha he acordado se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia anunciándolo á fin de que los que tengan alguna aceion que deducir lo verifiquen dentro del término de seis meses.

Vich 7 de Octubre de 1881.—José Soler.—Antonio Valls, Escribano.

FOTICIAS OFICIALES.

Banco Agricola de España.

El Consejo de administracion de este Banco ha acordado hacer una emision de 25 millones de pesetas repartidas en 50.000 obligaciones de á 500 cada una, al 6 por 400 de interés anual, y amortizables en 90 años.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.

Madrid 21 de Octubre de 1881.—El Secretario general, Joaquin Vellando. X—468

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Fegun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilbao, Cáceres, Ciudad-Beal, Huclva, Leoa, Logroño, Málaga, Orecse, Palencia, Pontevedra, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo, Valadolid, Vitoria y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo na el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 4'24 à 1'33 pesetas el kilógrame.

Idem de carnero, à 4'28 pesetas el kilógrame.

Todizo añejo, de 2'05 à 2'08 pesetas el kilógrame.

Jamon, de 3'90 à 4'35 pesetas el kilógrame.

Pan, de 0'44 à 0'36 pesetas el kilógrame.

Pan, de 0'44 à 0'36 pesetas el kilógrame.

Carbanzos, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilógrame.

Arroz, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilógrame.

Londias, de 0'60 à 0'70 pesetas el kilógrame.

Carbon vegetal, de 0'03 à 0'20 pesetas el kilógrame.

Idem mineral, de 0'08 à 0'10 pesetas el kilógrame.

Idem mineral, de 0'08 à 0'10 pesetas el kilógramo.

Idem de 0'08 à 10 pesetas el kilógramo.

Patatas, de 0'14 à 0'36 pesetas el kilógramo.

Petatas, de 0'14 à 0'36 pesetas el kilógramo.

Ausita de 1'30 à 4'30 pesetas el litro, y à 48'30 el decálitro.

Vino de 0'85 à 0'70 pesetas el litro, y de 7 à 8 el decálitro.

Vino de 0'69 à 0'70 pesetas el litro, y de 6'29 à 7'30 el decálitro.

Tenroleo, de 0'60 à 0'70 pesetas el litro, y de 6'20 à 7'30 el decálitro.

Cebada (idem id.), à 43'77 pesetas el hactólitro.

Cebada (idem id.), à 43'77 pesetas el hactólitro.

Reses degolladas. — Vacas, 213. — Carneros, 623. — Terneras, 70 — TOTAL, 906.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAEBACION.	Ptas. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.
Poledo. Segovia. Norte. Bilibao. Aragon Valencia. Medicdín	4.48047 40.426 22 4.376 58	Ciudad-Real	25'44 44.381'93 9.371'45

Madrid 21 de Octubre de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Octubre de 1981.

20% A 8.	TRMPERATURA Activationalis Activatio		d dal aire. METRO.			ustabe dol algie
-			rin maneri mesa se.	EXPRINELY REPORT OF THE PARTY		
6 de la m. 9 de la m. 12 dol dis. 6 do la t. 6 de la t.	702 26 701 13 700 40	6'2 10'4 13 9 13 6	5 9 9:6 14:3 41:6	S S. O E. S. E .	Brisa Id. fte Brisa Idem	Idem.
ldem min l	701'16 ; ura máxima ima Diferencia tora máxuna		ro, á la s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•••••	14em. 44.6 38 40.8 47.6
Ideni id.	dentro da : liferemoi a	ura esfe	ra de or	istal		35 6 48 0
herra v Ideva min	ura máxima ogetal ó lab ima, id Distencia	orable.				49·8 3·2 46·6
	del viento,					390
Oncilacion Altera id. de la no	barométrie , con respec	a, id.(zn sto á la z	aedin sal	dal, á les	医假结束 9	3'5 3'8
	las últimas	24 horas		• • • • • • •		0.2

Arraches selegráficos recibidos en el Observatorio de Maérid asbre el estado atmosférico é las nueve de la madana en series puntos de la Península el dia 21 de Octubre de 1881.

RIA: SEINE BRACKINA PELITE.	art e de la	CHARLESTON CO. COLORS	CONTRACT BANKS	THE CHARLES WERE CONTROL OF THE	THE CHARLEST WAS COME TO SHOW THE	THE PROPERTY OF THE
epselibanus.	ALTURA herométri- oa á 0° y al civol dol sagr en mi- lisactros.	TREPR- raturn on grades conte- simales.	PIREC-	FURRXA de: viente.	MSTABO 401 ctato.	ESTABLE TO ALL
S. Sebastian. Bilbao. Oviodo. Goruña (7 h.) Santiago. Fontevedra.	754'3 754'4 745'7 746'0 747'6 747'6	46'4 46'6 47'0 45'4 44'1	s. o s. s. e .	Id. fte Viento. Brisa (dens	Nuboso Cubierto C. c.º, il.º Cubierto tluvioso Cubierto.	Tranq.* Picada. Picada.
Oporto. Lisboa (8 h.). Cáceres. Badajoz.	. 751'4 757'8 756'4 755'9	14'4 17'1 12'3 19'0	S. S. O.	ldem	I i., lluv.". Cubierto Idem	G.olea _j .
S. Forn. (7 b.) Sevilla. Farifa Granada.	762'8 759'8 762'0 763' 6	45'1 47'0 20'8 44'0	S. O	Calma. Brisa	Nuboso Cubierto Nuboso Idem	Trang.
Alicante	761'2 763'4 762'5 761'6 760'8 757'2	16'6 17'8 15'2 16'0 20'0 15'4	0. 0. s. o. s.;	Brisa Idem	Idem	Tranq.
Zaragoza Zaragoza Soria Bárgos Valladolid Salamanca	768.9 756.9 757.7 759.8 757.0	40'0	S. O S. O S. O	Idem Idem Viento . Brisa	Cubierto . Nuboso Cubierto Id., lluv Idem, id Lluvioso))))))
Wadrid	761'2 763'9 763'4 764'3	710	0	Idera Viento	Nuboso Cubierto Nuboso Nubes))))),

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 21 de Octubre de 1881, comparada con la del dia anterior.

	САМВ	IO AL CONTADO.
FONDOS PÚBLICOS.	Dia 20.	Dia 34.
Renta perpétua al 3 por 100 interior	27.07	27'05-07 412-10-25 27'22 412-29
á plazo.	27.30	27'16-25 fin cor. 27'25-30-45-40 27'37 1 2 fin prox.
no publicado	27'07	27 20 p. fin eor.
pequeños.		27'10
Idem id. exterior	»	76
$n \cdot publicado$.	2845	
poqueños		48.45
Deuda amortizable al 2 por 100 interior no publicado	48'35 »	48'25-55-50-45 48'50
no paoticado é plazo	48.30	. 3 30
no publicado.))
pequeños.		48'30
Obligaciones generales por ferro-carriles:		
da 506 pesetas, al 6 por 460	54'40	54 40-50-50-80-75
no publicado.)))))
idem de 5.000 pesetas	54'56 *	54'40-70
Carreteras de 1.º de Abril de 1850, de		94 4V=10
4.000 pesetas, al 6 por 400	x	98 010
pesetas	×	98 010
Deuda del personal		99.50
Resguardos al portador de la Caja de De-		
pósitos. Bozos del Tesoro, de á 500 pesetas, 6	79	610 001
por 409	106'90	185'90
no publicado. Obligaciones del Banco y del Tesoro, al	400185	20
6 por 100 Serie interior	106'95	104 010-100 95-00
Idem id.—Serie exterior	100.30	»
Idem del Tesero sobre producto de Adua-		
Dillata his standard da la iala da Cala	100'90 101'49	400'90 404'40 -60-75- 70
Bitletes hipotecarios de la isla de Cuba	3 01 40	404'80-85-90
Obligaciones municipales al portador, de		101 00-00-00
á 250 pesetas)	81 010
Acciones del Banco de España	440 010	440 010
no publicado.	440 010	442 010
Idem del Banco de Castilla	193 010	189 010-190 013
no publicado	189.0[0	188'75 p.

Idem del Banco Agrícola de España....

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.	-	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacets Alcoy. Alicante Almería. Aviia. Sadajoz. Barcelona. Bójar. Bilbao. Bórgos. Gáceres. Gádiz. Cartagena. Castellon. Ciudad-Real. Córdoba. Coruña. Cuenca Ferrol Gerona. Gijon.	DAÑO. PAR. 144418 148418 1488 188418 2488	7 4 74 5 18 4 78 4 78 4 78 4 78 4 78 4 78 4 78 4	Logrofic Lorca. Lugo Málaga Murcia. Orenss. Oviedo. Palencia. Palma Mall.* Pamplona. Pontevedra. Reus. Salamanca. S. Sebastian. Santiago. Segovia. Seyvilla. Sevilla. Soria. Tarragona.	DAÑO. 412 par. par. par. par. par. par. par. par.	4 14
Cuenca Ferrol Gerona	4 0ps par.	٥.,	Segovia Sevilla	par. 918 par. 918 par. 92 par. par.	Tr Sp
Lorida Lizares	par. par.	» »	Zaragoza	1/4	414 d.

Bolsas extranjeras.

Fondos españoles	PARÍS 20 DE OCTUBRE. 3 por 409 exterior	á	25 3 4. 27 0 0. 20 507'50.
Fondos franceses	3 por 400	Ŕ	83.75. 446.05.
Consolidados	ingleses	á	99 4116.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóadres, a 90 días techa, dins., 4840. Paris, á 3 días vista, fr., 503.

Anuncios.

OLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOtadas por las Córtes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 4879.— Edicion oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 4879-80 y 4880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y trasferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 4880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reeleccion de Diputados á Córtes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volúmen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—
Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la posesion titulada La Herencia, perteneciente al Real patronato de San Lorenzo del Escorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio; en cuyos respectivos locales habrá de verificarse el remate el dia 29 del corriente mes, á la una de la tarde.

Palacio 20 de Octubre de 1881.-El Secretario, Fermin Abella.

SANTOS DEL DIA.

Santa María Salomé; San Melanio, Obispo, y Santa Córdula, virgen.

Guarenta Horas en la patroquia de San José.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Rigoleto.

TEATRO ESPAÑOL.--A las ocho y media. — Turno 1.º par.--La aldea de San Lorenzo.--El laurel y la oliva.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media. — Turno 2.º impar. — Marina.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Los hijos de Adan.—A perro chico.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media. —Que viene mi mujer.—Del error à la mentira.—Torear por lo fino.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.— Un domingo en el Rastro.—La herencia del abuelo.—La funcion de mi pueblo.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El Maestro de Escucia.—Bonito negocio.—Tintoreto.—Contra gula..... largue-za.—Baile.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media,— Un alma de hielo.—Lluvia de oro.

IMPRENTA NACIONAL.